

RESOLUCIÓN EMC/ /2017, de 24 de octubre, por la cual se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de las ayudas destinadas a incentivar el impulso de programas de aceleración en el territorio y de las aceleradoras privadas.

Vista la Resolución EMC/2446/2017, de 10 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a incentivar el impulso de programas de aceleración en el territorio y de las aceleradoras privadas.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo 1

##### Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a incentivar el impulso de programas de aceleración en el territorio y de las aceleradoras privadas para el año 2017.

#### Artículo 2

##### Recurso

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### Artículo 3

##### Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son aquellas establecidas en la Resolución EMC/2446/2017, de 10 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

ayudas destinadas a incentivar el impulso de programas de aceleración en el territorio y de las aceleradoras privadas (DOGC núm. 7480 de 24.10.2017).

#### Artículo 4

##### Aplicación presupuestaria e importe

4.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 500.000 euros, aplicados a la partida presupuestaria 7025/7820001/574/D, que se distribuyen de la manera siguiente:

- 380.000 euros se destinan a subvencionar proyectos presentados por entidades públicas (base 2.4 de las bases reguladoras).
- 120.000 euros se destinan a subvencionar proyectos presentados por entidades privadas (base 2.5 de las bases reguladoras).

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de *minimis*, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.2 En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas a una tipología de ayudas, dicho sobrante se podrá utilizar para subvencionar proyectos de la otra tipología en caso de que en ésta exista falta de presupuesto.

4.3 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.4 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Artículo 5

##### Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 22 de noviembre de 2017.

5.2 Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>). Al impreso deberá adjuntarse la memoria en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (<http://accio.gencat.cat/ajuts>). Esta memoria deberá tener un máximo de 30 páginas (anexos incluidos) y un tamaño de letra mínimo de 11, de manera que no se tendrá en cuenta la información incluida en las páginas que superen dicho número. Dicha memoria deberá recoger la información siguiente:

a) En el caso de entidades públicas:

1. Presentación de la entidad que presenta el proyecto: quiénes son, qué hacen y su experiencia en el ámbito del impulso al emprendimiento. En caso de que coopere con otras entidades, breve explicación de quiénes son.

2. Información de las empresas y startups que participarán en el programa propuesto, si ya están seleccionadas. Información del ámbito en que operan, del equipo, explicación del proyecto, modelo de negocio, principales métricas (KPI), tipo de financiación alcanzada y necesidades financieras, así como la estrategia de crecimiento, incluyendo la generación de puestos de trabajo previstos para los próximos años. Se recomienda dar información muy esquemática de cada empresa/startup.

3. Listado de mentores: perfil de LinkedIn. Debe especificarse asimismo el tipo de colaboración con la entidad.

4. Metodología de trabajo del programa presentado, especificando las colaboraciones con otras entidades territoriales, en su caso. Deberá exponerse también el perfil, así como la experiencia de la entidad territorial con la que se colabora en el ámbito que se proponga.

5. Calendario del programa de aceleración.

6. Casos de éxitos y resultados obtenidos hasta el momento.

7. Valores diferenciales: actividades adicionales. Deben exponerse estas actividades y los objetivos que se esperan de ellas.

b) En el caso de entidades privadas:

1. Presentación de la entidad.

2. Información de las startups que participan en el programa propuesto: equipo, explicación del proyecto, modelo de negocio, principales métricas (KPI), tipo de financiación alcanzada y necesidades financieras. Estrategia de crecimiento.

3. Listado de mentores: perfil de LinkedIn.

4. Metodología de trabajo del programa de aceleración.

5. Calendario del programa de aceleración

6. Casos de éxito y resultados obtenidos hasta el momento.

7. Valores diferenciales: actividades adicionales. Deben exponerse estas actividades, si se realizan en colaboración con otras entidades o personas y los objetivos que se esperan de ellas.

Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado la memoria técnica en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, se registrará en el plazo indicado en el artículo 5.1 y junto con la documentación que prevé el artículo 5.4, en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 La firma de la solicitud comporta la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

5.4 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.

En caso de que este documento ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante aporte una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

5.5 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará, con el consentimiento previo del solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a tales efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

5.6 La información incluida en la memoria en un documento PDF y adjuntada al impreso en el momento de su formalización, será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada.

5.7 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

5.8 El incumplimiento de los requisitos no enmendables que se establecen en las bases reguladoras, o del plazo de presentación de solicitudes, que se establecen en esta convocatoria, comporta la inadmisión de la solicitud.

## Artículo 6

### Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Start-Up Catalonia de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios establecidos en la base reguladora 8 por la puntuación que se dé a dicho criterio (la puntuación podrá ir de 0 a 5).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ, el/la Gerente de Start-Up Catalonia, el/la Gerente del Área de Desarrollo de Negocio Tecnológico de ACCIÓ, el/la Jefe de Start-Up Catalonia y el/la Jefe/a del Área de Desarrollo de Negocio Tecnológico de ACCIÓ. A las reuniones del órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los coordinadores del área de Start-Up Catalonia encargados de la valoración de los proyectos, consultores de las áreas de financiación y de innovación de ACCIÓ, así como los delegados de ACCIÓ en el territorio y expertos externos, en su caso.

## Artículo 7

### Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 Vistos el expediente y el informe emitido, el órgano instructor, y a propuesta de éste, el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución que corresponda, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación del solicitante al que se concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis* haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis*.

7.5 Esta resolución se notificará, previo consentimiento del solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha

rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

7.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En Barcelona, a 24 de octubre de 2017



Joan Romero i Circuns  
Consejero delegado